

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de marzo de 2017, **POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3, actuando en nombre y representación de la empresa **SERVIAM S.A** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (Ciudad de San José), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° AB/36 para la ejecución de obra "Adecuación de Equipamiento Vial en Centros Poblados", habiéndose recibido las ofertas el día 06/11/2014;
- II) Por resolución del Directorio de fecha 30 de abril de 2015, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **SERVIAM S.A.** suscribiéndose Contrato el día 05 de agosto de 2015.
- III) Por expediente N° 227/2017, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos previstos en el Contrato original.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 22 de febrero de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

**SEGUNDO – OBJETO:** Por el presente las partes acuerdan ampliar el plazo contractual vigente, para continuar con los trabajos designados: "*Adecuación de Equipamiento Vial en Centros Poblados*".

**TERCERO – PLAZO:** El plazo de la presente ampliación será de seis (6) meses, contados desde el 03 de mayo de 2017 hasta el día 02 de noviembre de 2017 inclusive.

### CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 05 de agosto de 2015 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

### QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a esta Ampliación de contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

### SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

### SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.